



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
AMBO

"Compromiso y Gestión"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 - 2023 -MPA/A

Ambo, 14 de noviembre del 2023

VISTO: La disposición del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Ambo, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Ahora bien, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general, y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Por su parte, el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

En tanto ello, el dieciséis de noviembre de cada año, se conmemora un año más del Aniversario de Creación Política de la Provincia de Ambo; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Ambo, enfocada en sus supremos objetivos y a efectos de darle la debida prestancia, buscando la participación efectiva de las instituciones Públicas y Privadas en el Desfile Cívico - Militar y demás actividades oficiales por el 111° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Ambo; por lo que deberá declararse feriado local no laborable recuperable el día miércoles 16 de noviembre de 2023.

En el Sector Público, en cuanto a los días no laborables recuperables, las horas dejadas de trabajar en dichos casos, son compensadas en los días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el Titular de cada Entidad Pública, de acuerdo a su programación y necesidad.

Por Tanto: En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR** el día jueves 16 de noviembre de 2023 **FERIADO LOCAL NO LABORABLE RECUPERABLE PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS y PRIVADAS** dentro de la jurisdicción de la Provincia de Ambo, con motivo de conmemorarse el 111° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Ambo.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que las Instituciones y Entidades del Sector Privado de la Jurisdicción de la provincia de Ambo, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes establecerán la forma y modo para hacer efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar, caso contrario lo decidirá el empleador.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondientes en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Ambo y la página Web de la Institución, a través de la Oficina de Informática y Gobierno Electrónico.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, el presente Decreto de Alcaldía, a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Ambo, así como a las instituciones públicas y privadas del ámbito de la Provincia de Ambo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AMBO

ALCALDE

Cayo Leonidas Santiago Campos
ALCALDE

El pueblo es primero

Gestión 2023-2026